

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DIVISORIO AD – VALOREM No. 2021-00380
DEMANDANTE: CARLOS JULIO RUIZ
DEMANDADA : MARIELA PAJARITO AVENDAÑO

Conforme a lo manifestado por la activa, que entre las partes llegaron a una transacción y solicitan la terminación del proceso, el Juzgado con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción allegada por los sujetos procesales, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se **declara terminado** el presente proceso, por transacción.

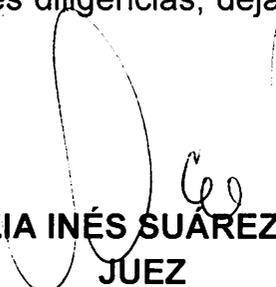
TERCERO: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda que recae sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-28945. Comuníquesele en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

CUARTO: Por secretaría y costa de la parte interesada practíquese el desglose de las documentales aportadas y hágase entrega de este a la demandante. Art. 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: No hay lugar a imponer costas por no aparecer causadas.

SEXTO: En firme ésta providencia y cumplido lo ordenado, se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ